Esquel, 20 de marzo de 2009.-

------VISTO Y CONSIDERANDO:----------

------Para resolver la recusación sin causa planteada por el Dr. M. I. M., apoderado de la demandada “C. C. T. I. V. A. Ltda.”, contra el Sr. Juez de Cámara Dr. Günther Enrique Flass.----------

------Que analizada la misma en base a las disposiciones del art. 14 del CPCC, este Cuerpo concluye que ha sido presentada en tiempo y forma, por lo que corresponde hacer lugar y tener por recusado sin causa al Dr. Günther Enrique Flass.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,----------

----------R E S U E L V E----------

------1º) TENER por recusado sin causa al Dr. Günther Enrique Flass.----------

------2º) REGISTRESE y continúen los autos según su estado.----------

------La presente resolución es dictada con el Tribunal integrado con el Sr. Juez de Cámara Dr. Jorge Luis Früchtenicht, las Sras. Jueces de Cámara Subrogantes Dras. Mariela González de Vicel y Claudia Lia Melidoni (arts. 8 y 9 Ley 1.130, texto según Ley 4.550).----------

JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

MARIELA GONZALEZ de VICEL **CLAUDIA LIA MELIDONI**

REGISTRADA BAJO EL Nº 25 DEL AÑO 2009 EN EL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS CANO.- Secretaría, 23 de marzo de 2009.-